

FACULTAD DE POSTGRADOS Y FORMACIÓN CONTINUADA

PROGRAMA: ESPECIALIZACIÓN DERECHO ADMINISTRATIVO

**NOMBRE DEL PROYECTO: EFECTOS DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO
NEGATIVO FRENTE A LA VULNERACION DEL DERECHO FUNDAMENTAL DE
PETICION**



Afiliada a la Asociación Colombiana de Universidades "ASCUN"

**INTEGRANTES GRUPO: JORGE ENRIQUE ARROYO
PEDRAZA.**

JHON ALEXANDER CONTRERAS

PROYECTO

PLANTEAMIENTO GENERAL DEL PROBLEMA

Teniendo en cuenta que como ciudadanos tenemos el derecho constitucional y fundamental a ser escuchados por las autoridades de manera respetuosa, pero de esa misma manera tener una resolución a lo solicitado, lo cual no quiere decir esta deba ser favorable pero si debe tener una decisión de fondo, clara y precisa, esta necesidad no se ve satisfecha con el silencio administrativo a necesidad de una respuesta, por ende no resuelve el derecho de petición.

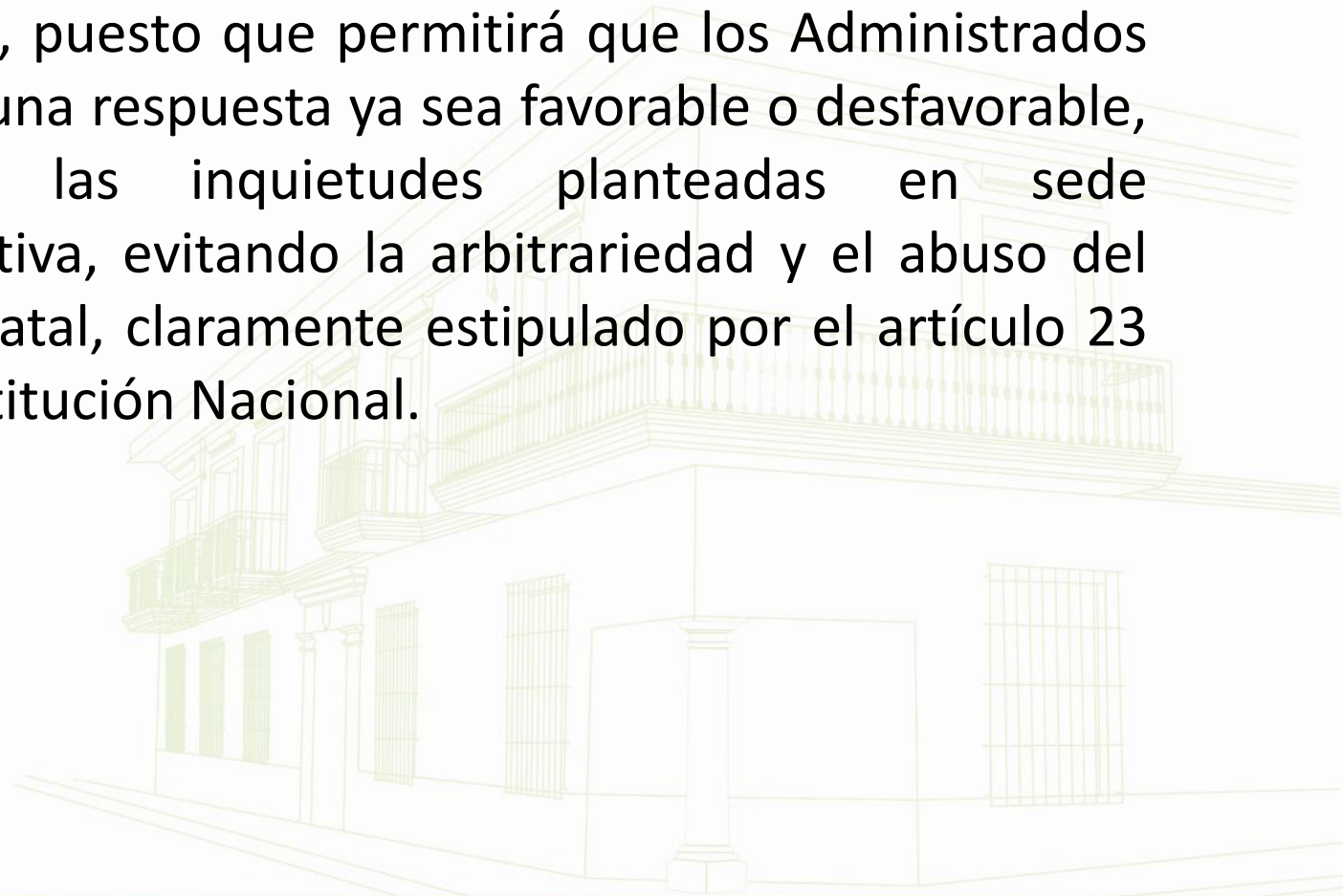
Aunque hay mecanismo para que se pueda obtener una respuesta como la acción de tutela o un nuevo derecho de petición, esto es desgasta al peticionario y gastar tiempo en lo que una consulta puede ser contestada, ese es el mayor problema que se puede ver en la figura del silencio administrativo, ya sea negativo o positivo, de ninguna manera las entidades lo podrán tomar como defensa judicial.

PREGUNTA DE INVESTIGACIÓN

¿En que medida el silencio administrativo negativo vulnera el derecho fundamental de petición?

JUSTIFICACIÓN

Este trabajo de investigación interesara a la comunidad en general, puesto que permitirá que los Administrados obtengan una respuesta ya sea favorable o desfavorable, frente a las inquietudes planteadas en sede administrativa, evitando la arbitrariedad y el abuso del órgano estatal, claramente estipulado por el artículo 23 de la Constitución Nacional.



PROYECTO

OBJETIVO GENERAL Establecer si la figura del silencio administrativo negativo vulnera el derecho fundamental de petición.

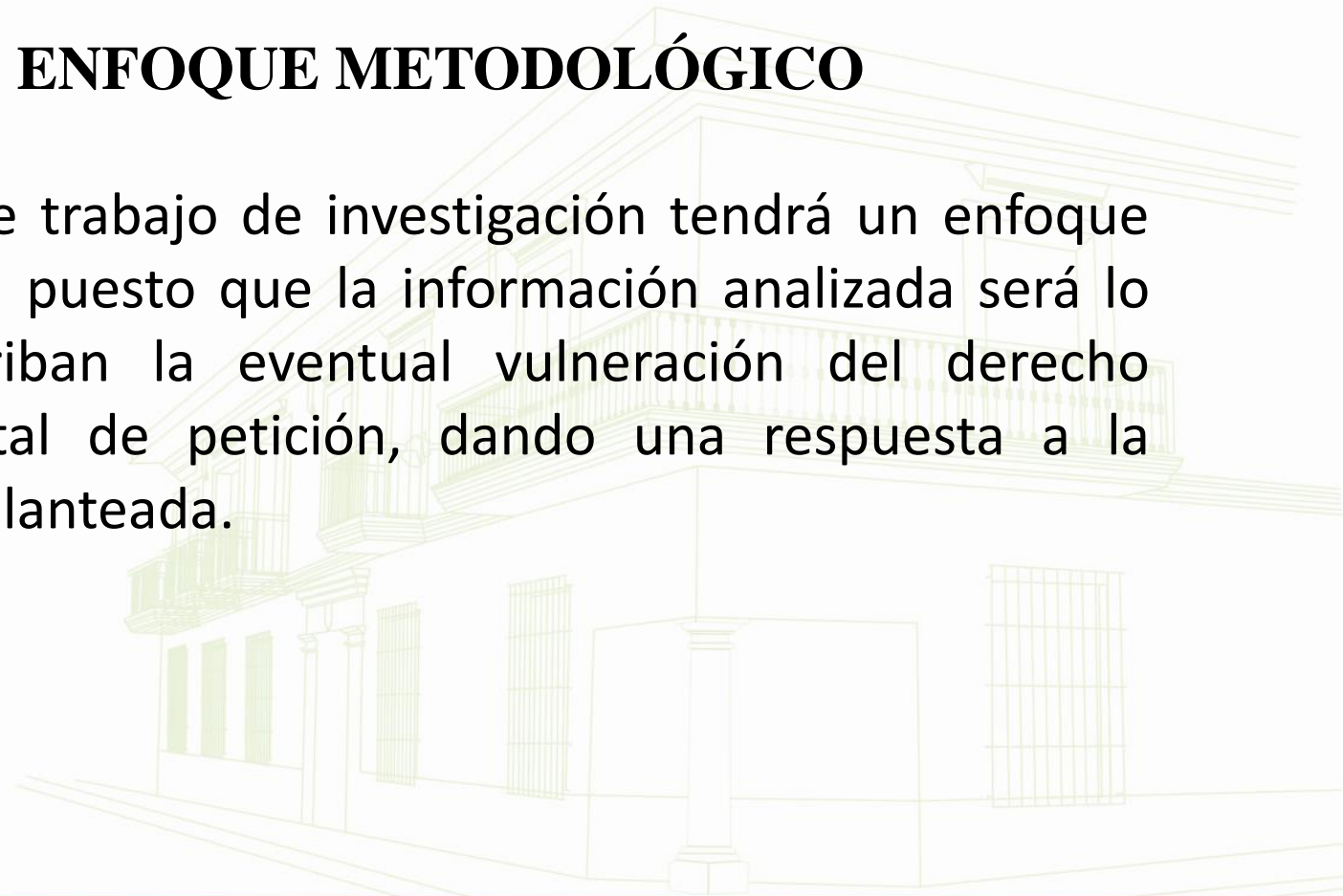
OBJETIVOS ESPECIFICOS

Establecer la configuración y efectos del silencio administrativo en concordancia de los principios de la administración pública.

-Revisar los mecanismos de protección para el silencio administrativo negativo y positivo.

ENFOQUE METODOLÓGICO

El presente trabajo de investigación tendrá un enfoque cualitativo, puesto que la información analizada será lo que describan la eventual vulneración del derecho fundamental de petición, dando una respuesta a la pregunta planteada.



PROYECTO

CAPITULO I

ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

situación problemica

Pregunta de investigación:

Hipótesis: Vemos que en la doctrina y la jurisprudencia ha encerrado un efecto aplicable al silencio administrativo no puede ser entendido como una respuesta que resuelva ni sustancial ni materialmente la solicitud. Se desconoce el núcleo esencial del derecho de petición que consiste en obtener pronta respuesta en uno u otro sentido, y en el deber constitucional de la administración de resolver las solicitudes, por tanto se planteara un cambio en el marco legal, que permita que cuando se origine el silencio administrativo por regla general sea positivo.

JUSTIFICACION DE LA INVESTIGACION

OBJETIVOS

MARCOS REFERENCIALES

➤ **Marco conceptual**

➤ **Marco teórico**

PROYECTO

CAPITULO I

JUSTIFICACION DE LA INVESTIGACION

OBJETIVOS

MARCOS REFERENCIALES

- Marco conceptual
- Marco teórico
- Marco legal
- Marco jurisprudencial

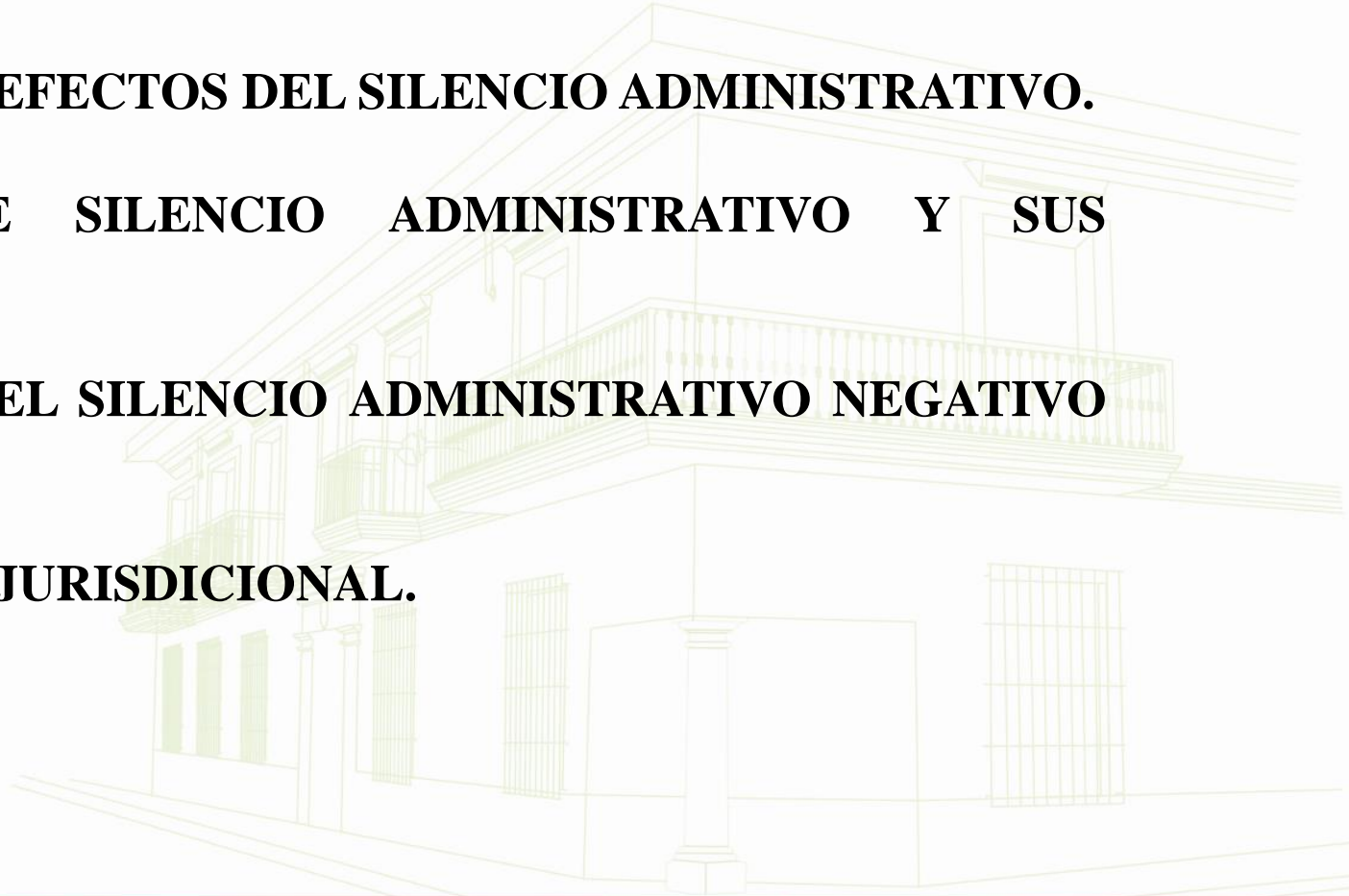


PROYECTO

CAPITULO II

EL SILENCIO ADMINISTRATIVO EN LA LEGISLACION COLOMBIANA

- **ORIGEN Y EFECTOS DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO.**
- **TIPOS DE SILENCIO ADMINISTRATIVO Y SUS EFECTOS.**
- **EFECTO DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO NEGATIVO Y POSITIVO.**
- **CONTROL JURISDICCIONAL.**



CAPITULO II

EL SILENCIO ADMINISTRATIVO EN LA LEGISLACION COLOMBIANA

➤ SILENCIO ADMINISTRATIVO EN OTROS PAISES

➤ ARGENTINA

En el procedimiento de lo contencioso administrativo está regulado por la Ley de procedimiento 19.549 de 1972 en su Artículo 10 el cual define el silencio administrativo como la ambigüedad de la Administración frente a pretensiones que requieran de ella un pronunciamiento concreto, se interpretarán como negativa.

➤ ESPAÑA

Corresponde a la Ley 29/1998, de 13 de julio ser la reguladora del procedimiento contencioso administrativa, en donde aclara que la Administración está obligada a dictar una resolución expresa en todos los procedimientos administrativos.

PROYECTO

CAPITULO III

EFECTOS DE LA OMISIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN.

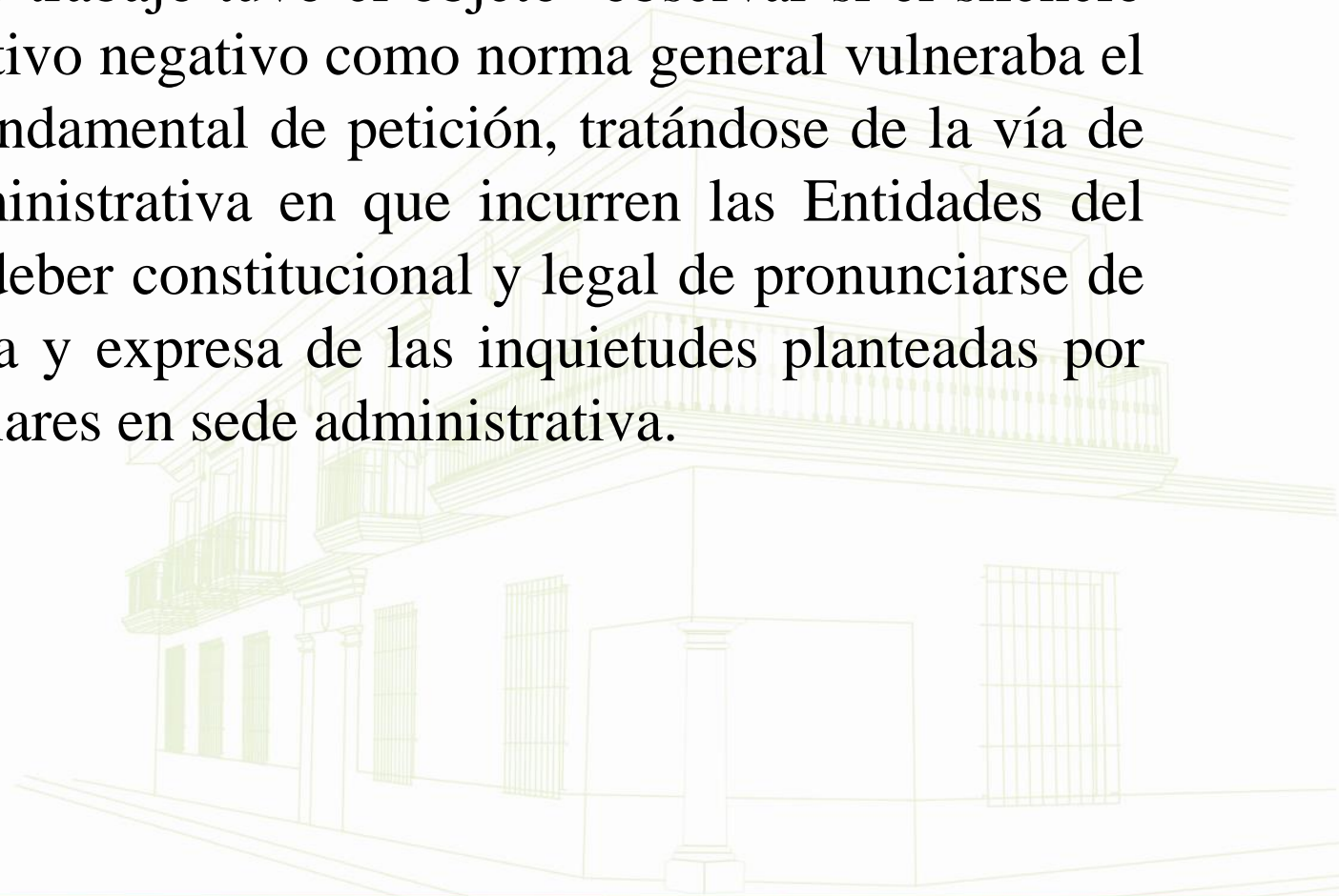
Teniendo claro cómo se genera el silencio administrativo y su término para que configure, a modo que en el negativo que transcurran tres meses desde que se presentó la petición sin que se haya notificado decisión alguna al interesado, y si es positivo, asiste, solo en los casos expresamente señalados en la ley; Consejo de Estado Sala de lo contencioso administrativo sección quinta

RESPONSABILIDAD DEL FUNCIONARIO.

Cuando a un funcionario que omita o evite resolver las peticiones de su competencia y desatienda los principios orientadores del artículo 3º, como los del; debido proceso, responsabilidad, eficacia, etc, incurrirá en una falta. Pero más grave aun cuando desairar la (Constitucion Politica, 1991)en su artículo 6 y 209 como directriz principal de la responsabilidad de los funcionarios y de la función administrativa.

CONCLUSIONES

El presente trabajo tuvo el objeto observar si el silencio administrativo negativo como norma general vulneraba el derecho fundamental de petición, tratándose de la vía de hecho administrativa en que incurren las Entidades del Estado al deber constitucional y legal de pronunciarse de forma clara y expresa de las inquietudes planteadas por los particulares en sede administrativa.



SILENCIO ADMINISTRATIVO POSITIVO

En los casos no reglados procedería la configuración del derecho administrativo positivo y para su protocolización el administrado deberá:

- Anexar constancia o copia del radicado del derecho de petición.
- Declaración juramentada en la cual se manifieste que el administrado no ha sido notificado de la decisión de la administración.
- Ser elevado ha escritura pública ante notario el cual podrá abstenerse cuando infiera que el reconocimiento de dicho acto podría atentar contra los intereses del Estado y los derechos sociales expresamente motivándose.
- El administrado podrá buscar la configuración del derecho por medio de la jurisdicción administrativa.



GRACIAS POR SU ATENCIÓN

Más de Medio Siglo Educando en Valores

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA



www.ugc.edu.co

Bogotá D.C. - Armenia